

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2020-7870 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. Expediente 342/2020.*

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Polanco de fecha 13 de agosto de 2020, fue aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal nº 44 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de esta Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN CONVOCATORIAS PARA ACCEDER AL AYUNTAMIENTO DE POLANCO

DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la "TASA por Derechos de Examen en convocatorias para acceder a la función pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Polanco y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria del examen.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

EXENCIONES.

Artículo 4.- Estarán exentos, los solicitantes que se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en el correspondiente Instituto de Empleo.

CVE-2020-7870

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 207

DEVENGO.

Artículo 5.- Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el Registro General.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conlleva la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto la cuota tributaria por importe de 14,15 euros por cada proceso selectivo presentado.

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO.

Artículo 7.- El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso efectivo en entidad de depósito autorizada por el Ayuntamiento de Polanco, presentándose su justificante conjuntamente con la instancia.

DEVOLUCIÓN DE LA TASA

Artículo 8.- Procederá la devolución de la Tasa, previa solicitud expresa del interesado, en los siguientes supuestos:

- No realización de las pruebas por el Ayuntamiento de Polanco.
- Ingreso de la Tasa en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 4.
- Ingreso efectuado por error, inclusive las cantidades que excedan de la estipulada en el artículo 6, en cuyo caso se devolverá el exceso.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva y será de aplicación a partir del día siguiente a la misma, hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Polanco, 21 de octubre de 2020.

La alcaldesa,
Rosa Díez Fernández.

2020/7870

CVE-2020-7870